INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 23 de septiembre del año 2016, en la sala de juntas de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, sito en el 5° piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Octava Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Arturo Hernández Márquez, Subdirector de Información y Estadística, Presidente Suplente de este Comité; Gabriel Vallejo Soriano en representación del Vocal Suplente de la Dirección de Acreditación y Sistemas; Mirna Mónica Ochoa López, Vocal Suplente del Órgano Interno de Control en el INEA y Juan Angel Martínez Acuña, Asesor Suplente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se hará referencia como LGTAIP y para el caso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la presente acta, se hará referencia como LFTAIP.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verificó la existencia del quórum para sesionar, indicando que sí existe y se invitó a los asistentes a dar inicio a la Octava Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia del INEA.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del día.

Se dio lectura al Orden del Día y se preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día

III. Análisis de proyecto de alegatos a formular en el Recurso de Revisión con número de expediente RPD 0797/16, con motivo de la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000007916.

El Comité de Transparencia del INEA emitió el siguiente Acuerdo:

> ***ACUERDO A-230916-01*** *Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.*
>
> ***3 Votos a favor***
> *Unidad de Enlace*
> *Dirección de Acreditación y Sistemas*
> *Órgano Interno de Control en el INEA*

III. Análisis del proyecto de alegatos a formular en el Recurso de Revisión con número de expediente RPD 0797/16, con motivo de la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000007916.

Mediante la solicitud de información 1131000007916 requieren lo siguiente:

> *"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA BOLETA, CERTIFICADO, TIRA DE MATERIAS O SU EQUIVALENTE, EN DONDE SE ACREDITE QUE HE CONCLUIDO LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, LA CUAL CURSE EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN EL PLANTEL "MARÍA GARIBAY" UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA IGLESIA DEL REFUGIO, SITO EN. AVENIDA DOCTOR GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA VICENTE VILLADA Y CARMELO PÉREZ COLONIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CURSADO DURANTE EL AÑO 1993 A 1995. EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO." (sic).*

Mediante oficio DPE/SIE/529/2016, la Unidad de Transparencia de este Instituto dio respuesta a la solicitante en los siguientes términos:

> *"Se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), y no se localizó registro alguno de "usted".*

Cabe señalar que el sistema del INEA siempre ha sido abierto, y no ofrece los servicios educativos bajo la modalidad de sistema SEMIESCOLARIZADO, por lo que posiblemente usted pudo haber obtenido su certificado en el sistema educativo que depende del Gobierno del Estado de México, específicamente de la Subdirección de Educación y Atención para Jóvenes y Adultos. Por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México."

La peticionara al inconformarse con la respuesta dada a su solicitud de información presentó recurso de revisión ante el INAI manifestando lo siguiente:

La respuesta contenida en el oficio DPE/SIE/529/2016, de fecha 5 de septiembre del año en curso, suscrito por el Subdirector de Información y Estadística, es imprecisa e incompleta debido a que no da solución de fondo a la solicitud de datos personales presentada por la suscrita en mi número de folio 1131000007916, lo anterior en virtud de que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) solicita redirigir la solicitud a diverso sujeto obligado; pasando por alto que fue obligación del sujeto obligado agotar cada una de las instancias en los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), lo anterior en cumplimiento y acatamiento al principio de máxima publicidad, solicitando que el sujeto obligado redireccione y ordene que la Subdirección de Educación y Atención para Jóvenes y Adultos del Gobierno del Estado de México, realice una búsqueda y expedición en su caso de los datos personales solicitados; lo anterior en cumplimiento al Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, asimismo con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, del análisis realizado al recurso de revisión en comento, para la formulación de los alegatos correspondientes se deberá precisar que en los registros de la Dirección de Acreditación y Sistemas de las Oficinas Centrales del INEA, no se cuenta con información de dicha persona en virtud de que el Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA), inició en el año de 1998, asimismo señalar que la Delegación del INEA en el Estado de México no encontró registro alguno de la citada persona en los años de 1993 a 1995.

El INEA nunca ha contado con un sistema semiescolarizado como lo refiere la recurrente, indicando el objeto del Instituto de acuerdo al Decreto por el que se crea el INEA.

Asimismo exponer las modalidades escolares de conformidad al Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el DOF el 27 de mayo de 1998.

Por otro lado, precisar que de conformidad a la LGTAIP y a la LFTAIP, este Instituto no tiene facultades para instruir que la Subdirección de Educación y Atención para Jóvenes y Adultos del Gobierno del Estado de México, realice una búsqueda y expedición en su caso de los datos personales solicitados, toda vez que los citados ordenamientos legales determinan que las unidades de transparencia tienen la obligación de gestionar la respuesta a la solicitudes de información a las unidades administrativas del sujeto obligado y no a sujetos obligados distintos en este caso del INEA.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A-230916-02 *Con fundamento en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán formular los alegatos correspondientes y ofrecer las pruebas que se consideren idóneas para dar atención al recurso de revisión con número de expediente RPD 0797/16, con motivo de la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000007916, de conformidad a lo manifestado en el cuerpo de la presente acta.*

3 Votos a favor

Unidad de Enlace
Dirección de Acreditación y Sistemas
Órgano Interno de Control en el INEA

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 12:45 horas del 23 de septiembre de 2016, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----------
---

Arturo Hernández Márquez
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Gabriel Vallejo Soriano
Representante del Vocal Suplente de la Dirección de Acreditación y Sistemas

Mirna Mónica Ochoa López
Vocal Suplente
Órgano Interno de Control en el INEA

Juan Angel Martínez Acuña
Asesor Jurídico Suplente

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 8a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2016, celebrada el día 23 de septiembre de 2016.